

# **RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE ENTORNO ESPECIAL, A LOS EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS ENVÍOS POSTALES ORDINARIOS, EN LA URBANIZACIÓN EL CIGARRAL, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZALEGAS (TOLEDO).**

(STP/DTSP/043/24)

## **I. ANTECEDENTES**

**Primero. - Solicitud de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., (Correos) para que se confirmen las condiciones de reparto de los envíos postales ordinarios en la urbanización El Cigarral, en el término municipal de Cazalegas (Toledo).**

Con fecha de 9 de julio de 2024, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, un escrito de Correos para que se determinen las condiciones específicas de entrega de los envíos postales ordinarios y se confirme, en su caso, como entorno especial, a efectos de reparto, los dirigidos a la urbanización El Cigarral, ubicada en el término municipal de Cazalegas (Toledo), y que aquel se realice en casilleros concentrados pluridomiciliarios, dado que Correos alega la concurrencia de las condiciones previstas en el artículo 37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en adelante Reglamento Postal.

Correos aportó en su solicitud la siguiente documentación:

- Anexo I: Recuento de envíos dirigidos a los vecinos de la urbanización.
- Anexo II: Informe del Ayuntamiento sobre habitantes, viviendas y superficie de la urbanización.
- Anexo III: Planos y fotografías de la urbanización.
- Anexo IV: Informe sobre el volumen de envíos ordinarios de media semanal por domicilio y en cómputo anual en la urbanización.

**Segundo. - Acuerdo de inicio del procedimiento y requerimiento de información.**

El procedimiento se inició el 9 de agosto de 2024 y el acuerdo se notificó a Correos y a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cigarral y a Correos se le solicitó que, de conocerla, facilitase información sobre representación de los vecinos afectados.

Al Ayuntamiento de Cazalegas se le dio traslado de la información aportada por Correos y se le requirió para que manifestara su conformidad o disconformidad

con esa información. Asimismo, al Ayuntamiento se le solicitó que, de conocerla, facilitase información sobre posibles representantes de los vecinos afectados con objeto de poner en su conocimiento la tramitación del presente expediente. Al citado Ayuntamiento también se le solicitó la publicación en el tablón de edictos de la información correspondiente a las circunstancias aportadas al expediente, al objeto de notificar a los posibles interesados en el procedimiento.

El 9 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el registro de esta Comisión un escrito del Ayuntamiento, certificando que el anuncio solicitado por esta Comisión estuvo expuesto en el tablón de anuncios de la corporación durante el periodo comprendido entre el 12 y el 26 de agosto de 2024.

Por último, el 24 de septiembre de 2024 se recibió en esta Comisión la respuesta de Correos al acuerdo de inicio, reiterando las manifestaciones realizadas en su solicitud inicial y confirmando, asimismo, que, durante el periodo de referencia indicado, se contabilizaron 20 envíos de media semanal de correspondencia ordinaria dirigidos a todos los vecinos de la urbanización.

### **Tercero. - Trámite de audiencia y alegaciones recibidas.**

Con fecha de 8 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, se dio trámite de audiencia a Correos y a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cigarral, mediante la remisión de un escrito con los datos disponibles sobre las condiciones existentes en la urbanización y su valoración, al objeto de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Por otra parte, dada la imposibilidad de notificar personalmente a todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento, por tener como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 45.1.a) y 82 de la LPAC, se notificó, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado publicado el 13 de noviembre de 2024, la apertura de un trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días, para poder examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

El 26 de noviembre de 2024 se recibió en esta Comisión un escrito de Correos en el que, en contestación al trámite de audiencia, reiteró las manifestaciones realizadas en su escrito inicial.

No se han recibido alegaciones de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cigarral, ni de ninguna otra persona o entidad.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Primero. - Habilitación Competencial.**

El artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC ejercerá, entre otras funciones, la de *“velar para que se garantice el servicio postal universal, en cumplimiento de la normativa postal y la libre competencia del sector, ejerciendo las funciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional undécima de esta Ley”*.

El artículo 24 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en adelante Ley Postal, dispone que *“(…) Las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal [ahora la CNMC], cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE. (…).”*

### **Segundo. - Objeto, legislación aplicable y conclusiones en la resolución del expediente.**

El presente procedimiento tiene por objeto decidir si concurren los requisitos del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para confirmar las condiciones de reparto de los envíos ordinarios en la urbanización El Cigarral, de Cazalegas (Toledo).

El artículo 32.1 del Reglamento Postal, en desarrollo del artículo 24 de la Ley Postal, dispone que *“los envíos postales deberán entregarse al destinatario que figure en la dirección del envío o a la persona autorizada en el domicilio del mismo, en casilleros domiciliarios, en apartados postales, en oficina, así como en cualquier otro lugar que se determine en el presente Reglamento o por Orden del Ministerio de Fomento”*.

El procedimiento de declaración o, en su caso, de revisión de entornos especiales es un procedimiento reglado en el artículo 37 del Reglamento Postal.

El mismo artículo 37 regula, en el apartado 4, los casos que tendrán la consideración de entornos especiales, entre los que se encuentra el supuesto de la letra b):

*“b) En entornos de gran desarrollo de construcción y mínima densidad de población, entendiéndose por tales desarrollos de construcción horizontal, que sean viviendas*

*individuales o agrupadas, naves industriales o cualquier otro tipo de edificación individualizada.*

*En estos entornos el reparto se realizará mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios cuando concurren, al menos, dos de las siguientes condiciones:*

- 1. El número de habitantes censados sea igual o inferior a 25 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 2. El número de viviendas o locales sea igual o inferior a 10 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 3. El volumen de envíos ordinarios en el entorno no exceda de 5 envíos semanales, de media por domicilio y en cómputo anual.”*

Tras las actuaciones realizadas y, de acuerdo con los datos disponibles, se concluye que las condiciones existentes serían las siguientes:

La urbanización El Cigarral está situada al oeste del casco urbano de Cazalegas, a unos 4 kilómetros, por lo que no puede considerarse como una prolongación del casco urbano. El acceso se realiza a través de la carretera TO-1261.

En la web del INE, dentro del conjunto territorial del municipio de Cazalegas, no se encuentra diferenciada la urbanización El Cigarral, estando dentro del código 45045000199 “DISEMINADO” CAZALEGAS. La urbanización se asienta sobre suelo declarado catastralmente como urbano, formado por viviendas unifamiliares con parcela propia. Las viviendas de la urbanización disponen de numeración y los viales están señalizados.

La urbanización figura en el registro de entornos especiales que Correos remite a la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.7 del Reglamento Postal. Actualmente, los envíos ordinarios se depositan en casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Para confirmar la existencia de un entorno especial a los efectos de lo previsto en la mencionada normativa, se dispone de los siguientes datos:

- Información sobre habitantes, viviendas o locales y superficie, facilitada por el Ayuntamiento a Correos el 22 de abril de 2024, y por Correos a esta Comisión en su solicitud inicial:
  - 86 habitantes censados o empadronados.
  - 63 viviendas o locales.
  - 16,81 hectáreas de superficie.
- Información sobre envíos, facilitada por Correos a esta Comisión:
  - 20 envíos de media semanal de correspondencia ordinaria dirigidos a todos los vecinos (Fuente: recuento realizado por Correos en el periodo comprendido entre el 11 y el 22 de marzo de 2024).

- Índice de estacionalidad mensual que corresponde a dicho periodo: 129,79.

De acuerdo con estos datos, las condiciones existentes en la urbanización serían las siguientes:

- Número de habitantes censados por hectárea:  $86/16,81=5,12$ , **inferior a 25 por hectárea.**
- Número de viviendas o locales por hectárea:  $63/16,81=3,75$ , **inferior a 10 por hectárea.**
- Volumen de envíos ordinarios de media semanal por domicilio y en cómputo anual:  $20/63*100/129,79=0,24$  **envíos, inferior a 5 envíos.**

En consecuencia, la conclusión que se extrae, que confirma la provisional avanzada en el trámite de audiencia, es la de que en la urbanización concurren las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, relativas a número de habitantes censados por hectárea, número de viviendas o locales por hectárea y volumen de envíos ordinarios de media semanal por domicilio y en cómputo anual, por lo que procede confirmarla como un entorno especial en el que la entrega de los envíos ordinarios debe realizarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

La confirmación de entorno especial no supone menoscabo alguno de la prestación del servicio postal universal, cuya calidad ha de mantenerse (se realizará el reparto, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes), y sin afectación, por otra parte, a la entrega de los envíos registrados, que ha de realizarse en cualquier caso a domicilio.

Tampoco implica tratamiento discriminatorio, ya que se adopta de conformidad con lo establecido en la normativa postal, con idéntico criterio al que aplica esta Comisión en los casos de otras zonas o entornos donde concurren las mismas condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal.

Por todo cuanto antecede,

## **RESUELVE**

1º.- Declarar que en la urbanización El Cigarral, del término municipal de Cazalegas (Toledo), se cumplen las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para ser confirmada como entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso, la entrega se realizará, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes. Esta decisión no afecta a los envíos certificados, que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, ésta determine el sistema de reparto de la correspondencia ordinaria en dicha urbanización.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y al Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo), a efectos meramente informativos.

Notifíquese a los interesados, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E. y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cigarral, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Madrid, a 5 de mayo de 2025  
El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)